



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1486-24

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y 3 inciso b), 18 apartado 2 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1486/24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa por Excepción N° 44/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0200-CDI24 tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que dicho trámite se autorizó por Resolución SA N° 207/24, según consta a fs. 61/62;

Que a fs. 63/67 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0200-CDI24 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 68 obra el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 69/93 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores de los rubros objetos de la contratación y a fs. 98 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 106 obra el Acta de Apertura celebrada el día 23 de octubre del 2024, donde consta que se recibieron dos (2) ofertas presentadas por POGGI RAUL JORGE LEON y SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR;

Que a fs. 137 obra informe técnico-económico de las ofertas recibidas elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora;

Que a fs. 158/159 obra el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33; 2) desestimar: a) la oferta del proveedor POGGI RAUL JORGE LEON para el renglón 10 por resultar inconveniente al interés fiscal y b) la oferta de SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR para los renglones 9, 25 y 28 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los

renglones 9, 25 y 28 toda vez que no existen en el presente proceso ofertas válidas para su Preadjudicación; y 4) adjudicar a SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR los renglones 8, 10, 11, 12, 34 y 35 ello así por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando sus cotizaciones razonables;

Que a fs. 162/163 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los administradores de la SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR indicados en la credencial del registro de proveedores de fs. 109/110, no registran anotaciones personales;

Que a fs. 168/171 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 174/175 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

Que atento la condición de pago anticipado prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 178/180 obra la intervención correspondiente por parte de la Tesorería General de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 137 y 158/159;

POR ELLO, la señora Jefa del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1486-24

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 44/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0200-CDI24, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Declarar desiertos los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Desestimar: a) la oferta del proveedor POGGI RAUL JORGE LEON para el renglón 10 por resultar inconveniente al interés fiscal y b) la oferta de SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR para los renglones 9, 25 y 28 por resultar inconvenientes al interés fiscal, de conformidad al informe técnico-económico elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora de fs. 137 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 158/159.

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones 9, 25 y 28 en virtud de no haberse presentado ofertas válidas en la presente contratación.

Artículo 5º: Adjudicar a la firma SUCESIÓN DE CROCCE ARMANDO HECTOR, CUIT 20-08345972-8 con domicilio legal en calle 6 N° 1483 de La Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón 8) correspondiente a la provisión de 500 envases por 1000 cm³ de alcohol de uso medicinal pureza 96° por un importe unitario de \$ 3.854, haciendo un total por renglón de pesos un millón novecientos veintisiete mil con 00/100 (\$ 1.927.000,00), el renglón 10)

correspondiente a la provisión de 200 envases por 1 litro de xileno puro por un importe unitario de \$ 32.900,00, haciendo un total por renglón de pesos seis millones quinientos ochenta mil con 00/100 (\$ 6.580.000,00), el renglón 11) correspondiente a la provisión de 1 litro de tolueno puro por un importe de pesos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 34.000,00), el renglón 12) correspondiente a la provisión de hidróxido de sodio presentación granallas por 500 gr. por un importe de pesos veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00), el renglón 34) correspondiente a la provisión de 3 envases por 1 litro de ácido nítrico puro por un importe unitario de \$ 34.000,00, haciendo un total por renglón de pesos ciento dos mil con 00/100 (\$ 102.000,00) y el renglón 35) correspondiente a la provisión de 12 envases por 1 litro de alcohol 96 por un importe unitario de \$ 3.854,00, haciendo un total por renglón de pesos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 46.248,00), resultando un total adjudicado para a la firma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 8.716.248,00), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 103/105, 109/118 y 155, y de conformidad al informe técnico-económico elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora de fs. 137 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 158/159.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, según la solicitud de gasto de fs. 182/184.

Artículo 7º: Registrar la presente Resolución y continuar con el trámite correspondiente.